



Ayuntamiento de Villamayor

ANUNCIO APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES CHEQUE BEBÉ 2024

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 16 de mayo de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

5. APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJO "CHEQUE BEBÉ" PARA EMPADRONADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAMAYOR PARA EL EJERCICIO 2024 (EXPEDIENTE N° 841/2024)

Visto que el nacimiento o adopción de un niño o una niña conlleva unos importantes gastos iniciales a los que las familias tienen que hacer frente y que el municipio ha experimentado una caída en la natalidad en los últimos años.

Considerando que el artículo 20.1 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, atribuye a los municipios competencias en materia de n) Acción social y servicios sociales; protección de la infancia, atención a la juventud y promoción a la igualdad de la mujer; prevención de la marginación e inserción social.

Comprobado que es manifiesta la necesidad de iniciar una política de fomento de la natalidad que incluya, entre otra batería de medidas, la concesión de subvenciones a los padres empadronados en el municipio.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO. Aprobar las bases que han de regir la convocatoria de AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAMAYOR (SALAMANCA) AÑO 2024 que se incluyen como anexo.

SEGUNDO.- Publicar las bases en la página web y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villamayor, en el Boletín Provincial de Salamanca y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos de presentación de solicitudes y documentación requerida en las respectivas bases.

TERCERO.- Autorizar el gasto para la concesión de subvenciones para la finalidad indicada por importe de 5.500,00 €.

CUARTO.- Conforme al art. 8.1.c) LTBG, hacer públicas las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y





Ayuntamiento de Villamayor

beneficiarios.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Villamayor, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Alcalde

Fdo. Ángel Luis Peralvo Sanchón.





Ayuntamiento de Villamayor

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAMAYOR (SALAMANCA) – AÑO 2024

Exposición de motivos

El artículo 20.1.n) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León atribuye a los municipios las competencias en materia de acción social y servicios sociales; protección de la infancia, atención a la juventud y promoción a la igualdad de la mujer; prevención de la marginación e inserción social.

El Ayuntamiento de Villamayor, siendo consciente de que el nacimiento o adopción de un niño o una niña conlleva unos importantes gastos iniciales a los que las familias tienen que hacer frente, desea mantener su política de fomento de la natalidad mediante la modalidad de concesión de subvenciones a los padres empadronados en el municipio.

Base 1. Objeto

Es objeto de estas bases regular la tramitación y concesión de ayudas que el Ayuntamiento de Villamayor concede por nacimiento o adopción de hijos, a efectos de fomentar la natalidad y la permanencia en el municipio.

Serán objeto de subvención los nacimientos o adopciones acaecidos desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive, en régimen de concurrencia competitiva según lo previsto en el artículo 2 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villamayor, aprobada por acuerdo plenario de 28 de noviembre de 2019, que contienen las bases reguladoras generales.

La finalidad perseguida es el fomento de la natalidad, entregando una cantidad de cien euros (100 €) en un único pago, en concepto de ayuda individualizada, compatible con cualquier otra ayuda que se perciba por este motivo.

Base 2. Régimen jurídico

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases, además de por lo previsto en las mismas se regirán supletoriamente por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.





Ayuntamiento de Villamayor

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villamayor, aprobada por acuerdo plenario de 28 de noviembre de 2019 (BOP de 24 de enero de 2020).

El procedimiento para la concesión de las becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la aprobación y publicación de la convocatoria correspondiente y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Base 3. Crédito presupuestario

La ayuda, que consistirá en una prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo, se abonará con la partida presupuestaria anual de 5.500€ en el área Acción Social nº 23100-48004.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Base 4. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la ayuda será de 100 € por hijo nacido o adoptado entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

Se concederán las ayudas tomando en consideración la fecha de presentación de instancias hasta agotar el crédito presupuestario de 5.500€.

Base 5. Beneficiario.

Son beneficiarios de estas ayudas los progenitores que hayan tenido o adoptado un hijo o una hija durante el ejercicio 2023, o los tutores legales en caso de fallecimiento de los padres, que deberán estar empadronados en el municipio de Villamayor en el momento de formalizar la solicitud con una antelación mínima de al menos seis meses.

Para poder resultar beneficiario de estas ayudas, los progenitores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.





Ayuntamiento de Villamayor

2. Estar empadronado en el municipio de Villamayor en el momento de formalizar la solicitud, con una antelación mínima de al menos seis meses. El empadronamiento se comprobará de oficio.
3. El o la bebé o menor adoptado tiene que encontrarse empadronado/a en el domicilio del solicitante en el momento de la solicitud.
4. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda local. Esta situación será comprobada de oficio por el Ayuntamiento.
5. No estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones

Solo podrá presentarse una solicitud por cada menor nacido o adoptado, que deberá ser firmada por los dos progenitores.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre bajo cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, y en el caso de custodia compartida, se distribuirá al 50% entre los progenitores.

El requisito de empadronamiento deberá mantenerse durante los doce meses siguientes a la resolución que conceda la ayuda, siendo comprobado de oficio por el Ayuntamiento esta circunstancia, pudiendo solicitar el reintegro de la subvención si no se cumple este compromiso, salvo existencia de causa justificada.

Base 6. Plazo de presentación de solicitudes.

Veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último sea sábado o festivo.

Las solicitudes se entregarán presencialmente en el Ayuntamiento de Villamayor en horario de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 o telemáticamente en la sede electrónica dentro del plazo indicado, sin perjuicio de cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se examinarán aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo.

Base 7. Modelo de solicitud.

El modelo de solicitud se anexiona a las presentes bases y se puede obtener en el Registro del Ayuntamiento de Villamayor, sito en Plaza España nº 4, o a través de la web del Ayuntamiento, www.villamayor.es.





Ayuntamiento de Villamayor

En ella se hará constar:

1. Identificación del beneficiario (padre/madre o tutor legal) de la subvención: nombre y apellidos, D.N.I., domicilio y teléfono.
2. Declaración responsable de estar empadronado en el Ayuntamiento de Villamayor con una antelación mínima de al menos seis meses.
3. Declaración responsable de no encontrarse incurso el beneficiario de la subvención en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, con mención expresa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villamayor.

La solicitud conforme al modelo normalizado deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF, NIE o pasaporte de los dos progenitores o el tutor legal y, en su caso, del representante legal.
- Fotocopia del libro de familia o certificado de nacimiento expedido por el Registro civil, en el caso de nacimientos.
- En el caso de hijos o hijas adoptados o en situación de acogimiento familiar, original y copia de la resolución administrativa o judicial en la que conste esta circunstancia.
- Modelo de impreso con datos bancarios, que contenga el número de IBAN.
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- Facturas o recibos correspondientes de gastos realizados con motivo del nacimiento y/o adopción por importe de al menos 100 euros (compra de cochecito de paseo, sillas o similares, pañales, leche de continuación, productos de higiene, ropa, etc....).

En el momento de presentar la solicitud se exhibirán los documentos originales correspondientes a las fotocopias presentadas. Estos originales se devolverán a los interesados.

La comprobación del empadronamiento se realizará de oficio.

Base 8.- Procedimiento de otorgamiento de las ayudas.

El procedimiento de otorgamiento de las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, se ajustará a los siguientes trámites:

1. Publicada la convocatoria, se abrirá el plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes a partir del día siguiente de la publicación de la misma junto con las bases





Ayuntamiento de Villamayor

en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, el Alcalde publicará la lista provisional de admitidos y requerirá la mejora y subsanación de aquellas que presenten deficiencias. Para ello, se otorgará el plazo de diez días hábiles, transcurrido el cual, sin subsanar o mejorar la solicitud, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Transcurrido el periodo de subsanación y mejora de las solicitudes, se examinarán las solicitudes la Concejalía de Acción Social, que formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se elevará a la Junta de Gobierno local.

4. Resolución definitiva de la Junta de Gobierno Local, que se publicará en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Villamayor.

Las ayudas se concederán atendiendo al orden de presentación de las solicitudes y estarán condicionadas a la existencia de crédito presupuestario.

Los motivos de exclusión pueden ser:

- a. Por haber presentado la solicitud fuera del plazo establecido.
- b. Por falta o defecto en la presentación de documentos no subsanados en fecha y forma.
- c. Por no reunir los requisitos para ser beneficiarios.
- d. Por omitir o falsear los requisitos o datos requeridos en esta Convocatoria.
- e. Por no haber justificado debidamente alguna ayuda económica concedida anteriormente.

Base 19.- Medios de notificación.

La propuesta de resolución provisional, en su caso, será publicada por un plazo de diez días hábiles en el tablón de anuncios y la sede electrónica municipal, para aportar documentación o presentar cuantas alegaciones estimen oportunas.

La resolución definitiva igualmente se notificará a los interesados mediante exposición en el tablón de edictos y la sede electrónica electrónico al objeto del cómputo del plazo para que los solicitantes puedan hacer uso de los recursos a que en derecho haya lugar

Base 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios:

1. Destinar la ayuda exclusivamente a la adquisición de productos relacionados con las





Ayuntamiento de Villamayor

necesidades del menor recién nacido o adoptado causante de la ayuda.

En la medida de lo posible, la adquisición de los productos se llevará a cabo en los establecimientos del comerciales de Villamayor.

2. Justificar la totalidad del importe de la ayuda económica recibida, mediante las facturas o recibos correspondientes acompañados del justificante de pago bancario o cualquier otro documento debidamente cumplimentada.
3. Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.

Base 11. Forma de pago

El Ayuntamiento de Villamayor abonará la ayuda directamente mediante un ingreso único en la cuenta bancaria señalada por los beneficiarios, previa comprobación de los requisitos para resultar beneficiario y presentada la justificación de los gastos y conceptos subvencionables.

Para que el ingreso de la ayuda concedida se pueda realizar correctamente, el titular de la cuenta bancaria ha de coincidir con la persona que realiza la solicitud.

Base 12. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- a. Falsedad u omisión de los datos facilitados.
- b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d. Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la subvención.
- e. Cuando el importe de la subvención o ayudas supere el coste de la actividad.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General.

Base 13. Régimen de recursos

Contra el acuerdo de resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses





Ayuntamiento de Villamayor

siguientes a la fecha de notificación del acuerdo de resolución ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Salamanca. También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, en el plazo de un mes. No obstante, podrán utilizarse cualesquiera otros recursos, si se cree conveniente.

La resolución de concesión de ayudas dictada por la Junta de Gobierno Local o por Resolución de la Alcaldía, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, y potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que se reciba la notificación de la resolución.





Ayuntamiento de Villamayor

ANEXO I.

SOLICITUD AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAMAYOR (SALAMANCA) AÑO 2024

DATOS BENEFICIARIO ((padre/madre o tutor legal)

Nombre y apellidos:			D.N.I./N.I.F.:		
Domicilio					
Cod. Postal:	Municipio:	Provincia:	Fax:	Teléfono:	

DATOS DEL MENOR ADOPTADO O RECIÉN NACIDO.

Nombre y apellidos:			D.N.I./N.I.F.:		
Domicilio					
Cod. Postal:	Municipio:	Provincia:	Fax:	Teléfono:	

DECLARO RESPONSABLEMENTE (marcar lo que corresponda) que

- ☐ El beneficiario (padre/madre o tutor legal) y el menor está empadronado en Villamayor, con una antelación mínima de al menos seis meses.
- ☐ No me encuentro incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- ☐ Me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- ☐ El importe de los gastos realizados con motivo del nacimiento y/o adopción asciende al menos 100 euros (se aporta justificante)





Ayuntamiento de Villamayor

CLAUSULA DE INFORMACIÓN SOBRE LA LEY DE PROTECCION DE DATOS
En cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre Protección de Datos, le informamos que sus datos serán incorporados a los tratamientos del AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR utilizando los mismos con las limitaciones y en la forma que impone el citado Reglamento y otras leyes que afectan a las administraciones locales. La finalidad de estos tratamientos es la de ser utilizados en la prestación del servicio solicitado. En el caso de que usted quiera ejercitar los derechos que le asisten, deberá dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos.

* Habiendo leído la presente información sobre Protección de Datos Personales, SÍ /NO AUTORIZO, con mi firma en este documento y de forma expresa e inequívoca, el tratamiento de los datos personales aportados.

La solicitud conforme al modelo normalizado deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF, NIE o pasaporte de los dos progenitores o el tutor legal y, en su caso, del representante legal.
- Fotocopia del libro de familia o certificado de nacimiento expedido por el Registro civil, en el caso de nacimientos.
- En el caso de hijos o hijas adoptados o en situación de acogimiento familiar, original y copia de la resolución administrativa o judicial en la que conste esta circunstancia.
- Modelo de impreso con datos bancarios, que contenga el número de IBAN.
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- Facturas o recibos correspondientes de gastos realizados con motivo del nacimiento y/o adopción por importe de al menos 100 euros

Villamayor , a de de 2024

Fdo. El solicitante

AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR.

